



**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
AL VALOR AGREGADO Y EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA, A ENTIDADES FEDERATIVAS
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
(CANTIDAD EN PESOS)**



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

15-B-1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERÍODO
MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
CALLE		No. EXTERIOR		No. INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:
N = NORMAL R = CORRECCIÓN FISCAL
C = COMPLEMENTARIA

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DIA MES AÑO

IV PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y AL VALOR AGREGADO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO (Anote el importe del campo R del ISR)	<input type="text"/>	H. MULTAS	<input type="text"/>
B. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO (Anote la cantidad del campo J de IETU)	<input type="text"/>	I. OTROS CARGO	<input type="text"/>
C. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO (Anote la cantidad del campo I de IVA)	<input type="text"/>	J. TOTAL A CARGO G + H + I	<input type="text"/>
D. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C)	<input type="text"/>	K. 20% MONTO PRIMER PARCIALIDAD IETU, ISR	<input type="text"/>
E. ACTUALIZACIÓN	<input type="text"/>	L. NÚMERO DE PARCIALIDADES	<input type="text"/>
F. RECARGOS	<input type="text"/>	M. MONTO DE PARCIALIDADES A PAGAR ISR, IETU	<input type="text"/>
G. SUBTOTAL A CARGO (D + E + F)	<input type="text"/>	N. TOTAL A PAGAR J + M (En caso de parcialidades, sólo anotar el importe de K ó M)	<input type="text"/>

I IMPUESTO SOBRE LA RENTA ARTS. 137 Y 139 LISR

ARTÍCULO 139 LISR			
A. TOTAL INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	<input type="text"/>	J. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (D + H)	<input type="text"/>
B. DISMINUCIÓN SIN EXCEDER DE (A)	<input type="text"/>	K. CANTIDAD A COMPENSAR	<input type="text"/>
C. BASE DEL IMPUESTO (A-B)	<input type="text"/>	L. TOTAL DE CONTRIBUCIONES J - K	<input type="text"/>
D. IMPUESTO A PAGAR (C X Tasa de 2%)	<input type="text"/>	M. OTROS (Sin exceder de L)	<input type="text"/>
ARTÍCULO 137 LISR			
E. INGRESOS POR ENAJENACIÓN MERC. EXTRANJERA	<input type="text"/>	N. MONTO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	<input type="text"/>
F. VALOR DE ADQUISICIÓN DE MERCANCIAS	<input type="text"/>	O. SUBTOTAL A CARGO (L - M - N) Cuando N es menor	<input type="text"/>
G. UTILIDAD BASE DEL PAGO E - F	<input type="text"/>	P. PAGO EN EXCESO N - L - M Cuando N es mayor	<input type="text"/>
H. IMPUESTO A PAGAR G) X TASA DE (20%)	<input type="text"/>	Q. OTROS CARGOS	<input type="text"/>
		R. TOTAL A PAGAR (O + Q)	<input type="text"/>

II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA ARTS. 2, 5, 9, 10 Y 11

A. BASE GRAVABLE DEL IETU	<input type="text"/>	F. MONTO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	<input type="text"/>
B. IMPUESTO DETERMINADO EN EL PERIODO A X TASA DEL 16.5 (EJ. 2008)	<input type="text"/>	G. SUBTOTAL A CARGO (E - F Cuando F es menor)	<input type="text"/>
C. CREDITOS	<input type="text"/>	H. PAGO EN EXCESO (F - E Cuando F es mayor)	<input type="text"/>
D. PAGO DEL ISR DEL BIMESTRE	<input type="text"/>	I. OTROS CARGOS	<input type="text"/>
E. IMPUESTO A CARGO (B - C - D)	<input type="text"/>	J. TOTAL A PAGAR (G + I)	<input type="text"/>

III PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ART. 2C

A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<input type="text"/>	H. Otros cargos	<input type="text"/>
B. CANTIDAD A COMPENSAR	<input type="text"/>	I. TOTAL A PAGAR (F + H)	<input type="text"/>
C. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A - B)	<input type="text"/>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMATO ES CIERTA.</p> <p>.....</p> <p>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE</p>	
D. OTROS (Sin exceder de C)	<input type="text"/>		
E. MONTO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	<input type="text"/>		
F. SUBTOTAL A CARGO C - D - E (Cuando E es menor)	<input type="text"/>		
G. PAGO EN EXCESO E + C + D (Cuando E es menor)	<input type="text"/>		

INSTRUCTIVO

Declaración bimestral, con fecha de pago 17 del mes posterior al período que declara, aplica días adicionales, de acuerdo al 6° dígito del RFC. Cifras en pesos, las cantidades de 1 a 50 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata anterior y las de 51 a 99 centavos a la unidad del peso inmediata superior, llenado a maquina, firma o huella del contribuyente o firma del representante legal.

DECLARACIÓN NORMAL.- Corresponde a la primera declaración de un período que se declara.

COMPLEMENTARIA.- Se presenta de manera espontánea para corregir errores u omisiones de una declaración anterior. al presentarla deberá anexar copia de la(s) declaración(es) normal o complementaria que la origina. Pueden presentarse hasta 3. Se debe anotar la fecha de la declaración anterior que se corrige si es superior el importe determinado, el resultado será a cargo y si es inferior, se determinará un importe pagado de más.

MONTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA CON ANTERIORIDAD.- Aplica en cada impuesto cuando se corrige una declaración normal, registrar el importe de la declaración que rectifica, Si es mayor en importe a cargo, si es menor en el reglón de Pago en exceso.

CORRECCIÓN FISCAL.- Se presenta cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente deba corregir su situación fiscal. Deberá anexar copia de las declaraciones que la originan.

PAGO DE IMPUESTOS.- Anotar en el renglón correspondiente el importe de cada impuesto a cargo que haya determinado.

ACTUALIZACION Y RECARGOS.- En caso de pago extemporáneo, el total a cargo se actualizará conforme lo establece el Art. 21 del Código Fiscal de la Federación. (se anotará la diferencia entre el impuesto y el mismo ya actualizado). Los recargos se determinan sobre la cantidad actualizada. Aplica el correspondiente a impuestos federales.

MULTA .- Se considera, cuando derivado de omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales ante la Secretaría de Planeación y Finanzas. La cual debe notificarse al contribuyente por escrito.

PAGO EN PARCIALIDADES.- Utilizar para cualquier acuerdo con la Secretaría de Planeación y Finanzas para pago de adeudos de impuestos parciales. En el número de parciales anotar el que corresponda al pago sobre el total de parciales autorizadas, Ejemplo 1/4 . En el renglón de total a pagar se registrará únicamente el importe que cubrirá por dicha parcialidad.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS.- Se determina de acuerdo al Art. 138 de la LISR Aplica una tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos del bimestre un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo vigente en el estado por el número de días del bimestre.

EJEMPLO: BIMESTRE JULIO – AGOSTO 2008 - DEDUCCIONES (SAL. MIN.) :\$ 49.50 X 4 X 62 (DIAS DEL BIMESTRE) = \$12,276

BASE DEL IMPUESTO.- Total de ingresos del período menos la disminución autorizada.

TASA 2%.

CANTIDAD A COMPENSAR.- Conceptos autorizados que disminuyan la base del impuesto.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

BASE GRAVABLE.- Cantidad obtenida, después de aplicar deducciones autorizadas y disminuciones correspondientes.

IMPUESTO DEL PERIODO.- Aplicar a la base gravable la tasa de acuerdo a: Ejercicio 2008 - 16.5%, 2009 17% y 2010 17.5%

CREDITOS.- Aplicar lo correspondiente de acuerdo al Art. 11 de LIETU

PAGOS DE ISR DEL BIMESTRE.- Restar el importe de ISR del período que declara, hasta por un monto máximo del IETU

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO .- Importe de este impuesto a cargo del contribuyente correspondiente al bimestre que declara en base a lo establecido en la Ley del IVA.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS Se aplican de acuerdo a las disposiciones de ley o resoluciones de miscelánea fiscal.